

por lo perteneciente del diezmo y muelo, y otras cosas que
 el final del Encavaram. se pagen por el Recaudador de los En-
 cavaram. de Millones y sus allegados del seis por ciento q.
 le esta señalado, y siendo lo del presente el Sr. D. Jph. Ca-
 rrión que esta presente Conde de. entodo y por todo con este
 Decreto por el mismo Beneficio que en ello del comun se sigue
 Conto que se causo Enre Avila y lo firmaron Doy fee =

D. Diego de Cevallos D. Antonio de Real
 D. Miguel de D. Juan de
 D. Casiano D. Diego Carrero
 D. Juan Joseph D. Diego Melgarejo
 Maria Cepeda D. Juan de
 D. Diego de Luena D. Juan de
 D. Pedro Antonio D. Juan de
 Maria Alphonso D. Antonio Melgarejo

En la Villa de Cavaera como de fecho de mill de
 y sesenta e siete años el Comis. Justicia y Excmo. de ella de
 los Señores Alcaldes mayores thenientes por ausencia del Sr.
 propietario Caballero Capitanes que firmaron y por el Sr.
 de qual desta villa y que es de Cavaera anexion para lo

